

DECRETO No. 227

20 de Octubre de 2021

“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA N° 63 DE MAYO 22 DE 2020 DEL SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00141-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31 numeral 5°, Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.3 y Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.3 y, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo CNSC–20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional el Servicio Civil dio apertura al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320001345 del 13 de Enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (1) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 01, número de OPEC 55488 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la Subsecretaría de Administrativa y Financiera adscrito a la Secretaría de Educación.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad territorial responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que el citado empleo se encontraba provisto por el señor JOSÉ HIDELFONSO VÁSQUEZ VELÁZQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.253.491, nombrado en provisionalidad, cargo que, como ya se dijo, contaba con lista de elegibles en firme desde el 31 de enero de 2020, acorde a lo expuesto en considerandos anteriores.

Que como resultado ineludible de la Convocatoria 437 de 2017 y ante la firmeza de la lista de elegible de la OPEC 55488, la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 481 del 03 de marzo de 2020 “POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, declarando insubsistente *et*

DECRETO

nombramiento provisional de JOSÉ HIDELFONSO VÁSQUEZ VELÁZQUEZ en el cargo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01 de Subsecretaría de Administrativa y Financiera adscrito a la Secretaría de Educación.

Que el señor JOSÉ HIDELFONSO VÁSQUEZ VELÁZQUEZ instauró acción de tutela en procura de obtener el amparo de diversos derechos y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba.

Que, como resultado del trámite adelantado ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, se dictó sentencia No. N° 63 de mayo 22 de 2020, accediendo a las pretensiones de JOSÉ HIDELFONSO VÁSQUEZ VELÁZQUEZ, ordenando a la Alcaldía Municipal de Palmira que:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, seguridad social y dignidad humana invocados por MARIZABETH GONZALEZ DOMÍNGUEZ y JOSÉ HIDELFONSO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ identificados con las cédulas de ciudadanía números 66.773.761 y 16.253.491, en la presente acción de tutela formulada contra la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira, que en el término perentorio de 20 días hábiles, realice un estudio de equivalencias de los cargos que venían desempeñando los ciudadanos MARIZABETH GONZALEZ DOMÍNGUEZ y JOSÉ HIDELFONSO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ, esto es, del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional, en donde cumplan con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo con relación a las vacantes definitivas de la planta global de dicha administración, incluyendo las vacantes no ofertadas en la Convocatoria 437 de 2017, los empleos creados y ajustado su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que se encuentren disponibles al momento de la notificación del fallo.

(...)

CUARTO: Cumplido el término señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación del señor JOSÉ HIDELFONSO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 16.253.491 en un cargo equivalente al de AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 grado 01, de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa, teniendo en cuenta los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustado su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo que se encuentre disponible al momento de la notificación del fallo, o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional.

QUINTO: NEGAR las pretensiones con relación al pago de salarios, aportes a seguridad social y demás emolumentos, por lo esgrimido párrafos pretéritos.

SEXTO: NEGAR las demás pretensiones formuladas por los actores, por considerarse improcedentes.

(...)”

Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, mediante fallo N° 70 del 08 de julio de 2020, confirmó en su integridad la sentencia impugnada por la Administración Territorial.

Que la señora JESSICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1113661669, ocupó el (1) Lugar en la Lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55340 del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 01 de la planta Global del Municipio de Palmira, ubicado en la Subsecretaría de Inspección y Control adscrita a la Secretaría de Gobierno.

DECRETO

Que mediante el Decreto No. 098, 14 de febrero de 2020, "POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", se realizó el nombramiento a la señora JESSICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1113661669, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, ubicado en la Subsecretaría de Inspección y Control adscrita a la Secretaría de Gobierno.

Que la señora JESSICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, terminó periodo de prueba en la Alcaldía de Palmira, el día 16 de septiembre de 2020, y quedó inscrita en el registro de carrera administrativa por medio de la Resolución No. 1786 del 16 de junio de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, mediante Resolución No. 153 del 12 de julio de 2021, se estableció la metodología que orientó, de principio a fin, el proceso de convocatoria interna para encargos.

Que en mérito de lo expuesto se realizaron las siguientes convocatorias internas donde se ofertaron los cargos con vacancia definitiva y vacancia temporal para provisionar mediante encargo:

CONVOCATORIA INTERNA	FECHA INICIO	FECHA FINAL	No. DE CARGOS OFERTADOS
INTERNA 01	15 / JULIO / 2021	17 / AGOSTO / 2021	ONCE (11) CARGOS
INTERNA 02	24 / AGOSTO / 2021	08 / SEPTIEMBRE / 2021	SEIS (06) CARGOS
INTERNA 03	17 / SEPTIEMBRE / 2021	01 / OCTUBRE / 2021	OCHO (08) CARGOS

Que todas las actuaciones se rigieron por los principios de transparencia y publicidad, dejándose trazabilidad de cada una de las etapas desarrolladas a través del intranet, medio de comunicación oficial con todos los funcionarios de la entidad.

Que el objeto de las convocatorias Internas de encargo fue la de proveer las vacantes temporales y definitivas disponibles mediante esta modalidad con el personal inscrito en carrera administrativa con el empleo inmediatamente inferior como lo establece la normatividad para el proceso de encargos, por lo tanto, al darle aplicación al proceso en mención en todos los niveles y grados salariales ofertados mediante las convocatorias internas, se obtuvo como resultado que en la última convocatoria, se generaran unas vacantes temporales para ser cubiertas en provisionalidad en razón de la necesidad del servicio.

Que de la mencionada convocatoria la señora JESSICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 de la Subsecretaría de Inspección y Control adscrita a la Secretaría de Gobierno, cumplió con los requisitos para ser encargada como Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02 de la Subsecretaría de Planeación y Administración adscrita a la Secretaría de Salud.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto 217 del 12 de octubre de 2021, se encargó a la señora JESSICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, como, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02 de la Subsecretaría de Planeación y Administración adscrita a la Secretaría de Salud, quedando en vacancia temporal el cargo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Subsecretaría de Inspección y Control adscrita a la Secretaría de Gobierno, siendo este de último nivel de código y grado salarial, la cual supone la imposibilidad de ser encargado.

Que como resultado de la vigilancia y control que la Administración Municipal realiza dentro de los cargos de su planta de personal, con miras a detectar y materializar posibilidades para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, se encontró que en un cargo equivalente al que ocupaba el señor JOSÉ HIDELFONSO VÁSQUEZ VELÁZQUEZ, se realizó el proceso de encargo por convocatoria interna.

DECRETO

generándose una vacante temporal en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 01 de la Subsecretaría de Inspección y Control adscrita a la Secretaría de Gobierno, el cual ocupa con derechos de carrera la señora JESSICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ.

Conforme a lo anterior, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, compilado en el mismo articulado del Decreto 648 de 2017, señala:

*“Provisión de las vacancias temporales.
(...)”*

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.
(...)”*

Así mismo, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto radicado con el No. 1302 de 2000, siendo el Consejero Ponente el Doctor Augusto Trejos Jaramillo, señaló sobre el acatamiento a las decisiones judiciales lo siguiente:

“La Sala se ha pronunciado sobre el particular, destacando que si bien las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas son de obligatorio cumplimiento, cuando se ordena el reintegro a un cargo debe efectuarse dentro de unos márgenes de equivalencia entre el que se desempeñaba al momento del retiro y aquél en el cual pueda hacerse efectivo...”

Que la disponibilidad de la vacante aquí mencionada, en cumplimiento de la lista de prioridades de reintegro ordenadas por los juzgados constitucionales, en este específico caso por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira y con el propósito de continuar cumpliendo con los fallos de tutela, en acatamiento a lo ordenado por el operador judicial, se debe brindar la opción de reintegro a quien ocupa el primer lugar en la lista de prioridades, que para el caso en concreto es el reintegro del señor JOSÉ HIDELFONSO VÁSQUEZ VELÁZQUEZ.

Que dada la existencia de dicha vacante disponible, el Municipio de Palmira realizó el respectivo estudio técnico del cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01, verificando que para el reintegro del señor VÁSQUEZ VELÁZQUEZ, según su perfil y parámetros dados en la sentencia de tutela que amparó sus derechos fundamentales, cumple con los requisitos para ocupar el cargo de forma provisional que se encuentra ubicado en la Subsecretaría de Inspección y Control adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Palmira en una vacante disponible del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de tutela No. 063 del 22 de mayo de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira dentro de la Acción de tutela promovida por JOSÉ HIDELFONSO VÁSQUEZ VELÁZQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.253.491, contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 76-520-40-03-002-2020-00141-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: En acatamiento a lo ordenado en el numeral CUARTO de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, REINTEGRAR con nombramiento provisional a JOSÉ HIDELFONSO VÁSQUEZ VELÁZQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.253.491 en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01 ubicado en la Subsecretaría de Inspección y Control adscrita a la Secretaría de Gobierno, en una vacante temporal disponible del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira.

DECRETO

de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira, como se mencionó en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Lo anterior se surte de manera temporal, mientras perdure la situación administrativa de encargo de su titular, la señora JESSICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

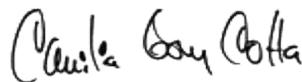
ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a la Dependencia donde se ubicará la nombrada y a los juzgados en los cuales se tramitó la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



CAMILIA GOMEZ COTTA
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano
Nayib Yaber Enciso, Asesor Contratista, Secretaría de Desarrollo Institucional

Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano

Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional